

Expediente nº: PAB SER SARA 05/2024

Procedimiento: CONTRATO DE SERVICIOS DE GESTIÓN DE LA OFICINA DE REHABILITACIÓN DEL ENTORNO RESIDENCIAL DE REHABILITACIÓN PROGRAMADA (ERRP) DE ALBERIC, DIRECCIÓN DE OBRAS, DIRECCIÓN DE INSTALACIONES, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, GESTIÓN DE RESIDUOS Y SEGUIMIENTO DE CONTROL DE CALIDAD DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS ENTREGA DE LA CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS Y EMISIÓN CERTIFICADOS.

Vistas las siguientes consultas formuladas en la Plataforma de Contratación del Estado en relación al procedimiento de referencia:

Pregunta:

Respecto al criterio equipo, concretamente "grado en ingeniería industrial", y atendiendo al marco normativo actual (formación técnica de "grado" (antiguo ingeniero técnico industrial, titulación media); y posterior "máster") (antiguo ingeniero industrial, titulación superior), ¿se considera grado a cualquier de las especialidades de la rama industrial (eléctrica, mecánica, química, organización industrial, diseño industrial, ...); o debe ser un "master"?

Respuesta:

Se considera grado en ingeniería industrial a cualquiera de las especialidades de la rama industrial.

Pregunta:

¿Es posible reunir la solvencia económica exigida a través de la adscripción de medios de otras empresas? ¿Sólo se puede hacer con el compromiso de formalizar una Unión Temporal de Empresas? Muchas gracias.

Respuesta:

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 75.1 Integración de la solvencia con medios externos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014:

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. (...)